SEGUNDO INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 008-2024

OBJETO: "CONTRATAR LA OBRAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA FACHADA EXTERNA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DONDE FUNCIONA EL PALACIO PUBLICO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ CALDAS".

En la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Chinchiná se reunieron los miembros del comité evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía – S.A.M.C 009-2024, con el fin de realizar el informe de evaluación de conformidad con lo señalado en el Capítulo III y siguientes del pliego de condiciones definitivo, tal y como sigue:

1. PROPUESTAS PRESENTADAS

	PROPONENTES	VALOR
1	ARTURO JURADO ALVARAN	$ 159.440.857
2	INCIVILPRO SAS	$ 161.237.727
3	CONSORCIO CHANCA	155.739.022
4	Elemental	152.117.030

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Ver documentos anexos en formato Excel y PDF, debidamente publicados en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los cuales hacen parte integral del presente documento.

- DOCUMENTO EXCEL

Libro Nro. 1: Información Básica.
Libro Nro. 2: Verificación Jurídica.
Libro Nro. 3: Verificación de Condiciones Habilitantes de Experiencia.
Libro Nro. 4: Verificación de Capacidad Financiera.
Libro Nro. 5: Verificación de Capacidad Organizacional.
Libro Nro. 6: Resumen de Evaluación de Requisitos Habilitantes.

- DOCUMENTOS PDF - VERIFICACION DE CAPACIDAD RESIDUAL.

3. RESUMEN PRELIMINAR DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

PROPONENTES	VERIFICACION JURIDICA		VERIFICACION DE EXPERIENCIA		VERIFICACION FINANCIERA		VERIFICACION ORGANIZACIONAL		VERIFICACION CAPACIDAD RESIDUAL		HBILITADO / NO HABILITADO
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
ARTURO JURADO ALVARAN	X		X		X		X		X		HABILITADO
INCIVILPRO SAS	X		X		X		X		X		HABILITADO
CONSORCIO CHANCA											OFERTA RECHAZADA
Elemental											OFERTA RECHAZADA

4. DISPOSICIONES DEL COMITÉ EVALUADOR.

PROPONENTE NRO. 3 - CONSORCIO CHANCA

La oferta es rechazada por incurrir en la causal de rechazo establecida en el literal y del numeral 21. Del pliego de condiciones definitivo, la cual establece:

> *y. Cuando el proceso sea limitado a MiPymes y la oferta no sea presentada por una.*

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN Nro. 120OCTUBRE (03) DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – S.A.M.C-009-2024";** en la cual se dispuso:

> *el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía S.A.M.C 009-2024 SERÁ LIMITADO A MIPYMES TERRITORIALES (CALDAS), por lo que únicamente podrán participar todas las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que cumplan con dicha condición y con los requisitos habilitantes dispuestos dentro del proceso de selección. En caso de proponente plural, solo podrán participar quienes estén integrados únicamente por Mipymes Territoriales - Caldas.*

En el mismo sentido, en el pliego de condiciones definitivo se dispuso:

> ***CONVOCATORIA A MYPIMES.***
>
> *De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 y atendiendo a que la cuantía del presente proceso es inferior ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria fue limitada a MiPymes territoriales caldas.*

PROPONENTE NRO. 4 - Elemental

La oferta es rechazada por incurrir en la causal de rechazo establecida en el literal y del numeral 21. Del pliego de condiciones definitivo, la cual establece:

> *y. Cuando el proceso sea limitado a MiPymes y la oferta no sea presentada por una.*

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN Nro. 120OCTUBRE (03) DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – S.A.M.C-009-2024";** en la cual se dispuso:

> *el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía S.A.M.C 009-2024 SERÁ LIMITADO A MIPYMES TERRITORIALES (CALDAS), por lo que únicamente podrán participar todas las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que cumplan con dicha condición y con los requisitos habilitantes dispuestos dentro del proceso de selección. En caso de proponente plural, solo podrán participar quienes estén integrados únicamente por Mipymes Territoriales - Caldas.*

En el mismo sentido, en el pliego de condiciones definitivo se dispuso:

> ***CONVOCATORIA A MYPIMES.***
>
> *De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 y atendiendo a que la cuantía del presente proceso es inferior ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria fue limitada a MiPymes territoriales caldas.*

5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Se recuerda a los proponentes las reglas de subsanabilidad legales, aplicables para el proceso, dispuestas en el Numeral 23 del Pliego de Condiciones Definitivo, las cuales se resumen a continuación:

> ***23. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.***
>
> *El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.*
>
> *En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe preliminar de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.*
>
> *No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.*
>
> *Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante el traslado del informe preliminar de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.*
>
> *En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.*

Consecuencialmente, en aplicación de los principios de PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual el MUNICIPIO ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

El presente documento hace parte integral de los documentos del proceso y se publicará en la página web del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

Para constancia se firma en el municipio de Chinchiná Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2024.

ELIANA VELEZ CORREA
jefe oficina Asesora Jurídica.
Verificación de Cumplimiento de Requisitos Habilitantes de capacidad jurídica
(original firmado)

ANA MARÍA GÓMEZ URIBE
Secretario Administrativo y Financiero.
Verificación de condiciones financieras, organizacionales
(original firmado)

Jorge Joam Castañeda Duque
Jefe Oficina de Infraestructura
Verificación de Condiciones técnicas exigidas, experiencia y oferta económica
(original firmado)

Proyecto: luisa Fernanda Ocampo Rios – Contratista apoyo en Verificación de Cumplimiento de Requisitos Habilitantes de capacidad jurídica Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto: CRISTIAN LEYTON MEJÍA - Contratista - secretaria Administrativa y Financiera apoyo en Verificación de condiciones financieras, organizacionales

Reviso y Aprobó el Componente Jurídico: Eliana Vélez Correa – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Reviso y aprobó: Jorge Joam Castañeda Duque - Jefe Oficina de Infraestructura